



INFORME DE SECRETARIA: Plato, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)- Paso el memorial recibido por vía electrónica al señor juez informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución, puesto que los demandados se encuentran debidamente notificados.

MERCEDES MEJÍA DE COTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINÍMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
APODERADO: JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ALVAREZ DE LA ROSA Y MARTHA CECILIA DIAZ FERRERIA.
RADICADO: 2018-00243.

El demandado **LUIS ALFONSO ALVAREZ DE LA ROSA**, se notificó personalmente el día 13 de diciembre de 2018 y la demandada **MARTHA CECILIA DIAZ FERREIRA**, lo hizo por conducta concluyente según lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, del mandamiento de fecha 15 de Agosto de 2018 donde se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo de los demandados **LUIS ALFONSO ALVAREZ DE LA ROSA Y MARTHA CECILIA DIAZ** y favor de **CREZCAMOS S.A**, por la suma de **DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.635.284.00)**, más los intereses moratorios.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y los demandados, guardaron silencio, corresponde entonces a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General de Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución. -

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SIGA ADELANTE LA EJECUCIÓN, en contra de **LUIS ALFONSO ALVAREZ DE LA ROSA Y MARTHA CECILIA DIAZ**, tal como se ordenó en el ejecutivo, de fecha 15 de agosto de 2018. -

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. - Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 184.470.00)**.- Liquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CIRO LEON CASTRILLÓN SANCHÉZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 31
De fecha 24/05/2021